



Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103036 2022 00134 00

1.- Presentada en debida forma, se avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Jaime Alberto Acuña Nieto** contra la **Secretaria De Integración Social**, para la protección de su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, salud, seguridad social, igualdad y dignidad humana.

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa de la convocada, notifíquesele por el medio más expedito y córrasele traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del día siguiente al enteramiento.

Asimismo, adviértasele que si guarda silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por la gestora (art. 20 Dcto. 2591 de 1991).

3. Vincúlese a la presente acción a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Ministerio de Trabajo, Positiva Compañía de Seguros, Famisanar EPS, Comisión Nacional del Servicio Civil y a la señora Magda Yanira Rojas Bautista, para que, en el mismo término, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, allegando a la presente actuación los documentos que crea pertinentes en relación con los hechos alegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se vinculará además a todos los aspirantes al cargo secretario código 440, grado 09, OPEC No. 137614, convocatoria 1486 de 2020, Distrito 4 de la Secretaría Distrital de Integración Social, para que hagan efectivo su derecho de contradicción. Como se desconocen sus domicilios, ordenase a las accionadas -Secretaría Distrital de Integración Social y Comisión Nacional del Servicio Civil- que a la menor brevedad publiquen en sus respectivas páginas de internet el texto de esta providencia por el término de 3 días, remitiendo al Juzgado la prueba de dichas publicaciones. Publíquese esta decisión en el portal de la Rama Judicial. Remítanse los oficios de rigor.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 ibídem, requiérase a la entidad convocada para que en el mismo término se pronuncie sobre los hechos de la demanda y, allegue copia digitalizada y/o enlace de las documentales que pretenda hacer valer en esta instancia.

5. Por secretaría líbrese comunicación a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que proceda a efectuar el reparto de la presente acción constitucional en la forma que legalmente corresponde, y sea abonada a este despacho judicial como una acción de tutela de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

M.A.C.R.

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86713b71ff0a6e4190ba444ef6fc9dfe7e741dcba35d7233be7b7679492658f5**

Documento generado en 04/04/2022 10:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>